

INFORME SECRETARIAL: 2021 00013 00. Villavicencio, 09 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que por intermedio de apoderado presentó el señor **CAMILO ANDRÉS QUIJANO RUEDA** en contra de la señora **MONICA ANDREA ÑÁÑEZ ESPINOSA**, se advierte las siguientes falencias:

1.- Debe ajustarse el memorial de poder especial, porque debe cumplir ya sea lo indicado en el art. 74 del CGP, es decir con presentación personal ante Notaría u Oficina Judicial (temporalmente inoperantes para el efecto), la cual debe allegarse escaneada; o lo indicado en el art. 5 del Decreto Ley 806 de 2020, precisando que según este debe constar el envío del mensaje de datos desde el correo electrónico del poderdante y la indicación expresa de la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2.- En el anterior sentido, deberá precisarse en los hechos de la demanda quién detenta actualmente la custodia de hecho sobre el menor **JUAN CAMILO QUIJANO ÑÁÑEZ** y desde qué fecha.

3.- El hecho cuarto debe ser planteado con mayor precisión, debiéndose indicar, puntualmente, en qué consisten los actos de violencia psicológica y en qué fecha ocurrió el último de ellos.

Por lo expuesto se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

028 de **19 ABRIL 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria